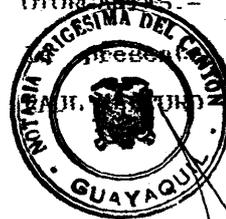


CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:
LOS CONYUGES SEÑORES RAUL ARTURO
MOLINA AVILES Y RITA HERNANDEZ SALAS
DE MOLINA A FAVOR DEL SEÑOR JORGE
RADA TANDAZO.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintidos de mayo del dos mil tres, ante mí, doctor PIÉRO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen: Por una parte, los cónyuges señores RAUL ARTURO MOLINA AVILES, ejecutivo, ecuatoriano, y RITA HERNANDEZ SALAS DE MOLINA, ejecutiva, peruana, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor JORGE RADA TANDAZO, casado, ingeniero, ecuatoriano, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden como queda expresado y con plena y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el presente contrato de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de escritura pública, por una parte, el señor



Dr. Piero Gaston Vincenzini
Notario Trigésimo
CANTON GUAYAQUIL

MOLINA AVILES y la señora RITA HERNANDEZ SALAS DE MOLINA, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes en el desarrollo del presente instrumento se los podrá denominar también como LOS CREDITORES; y, por otra parte, el señor JORGE RADA TANDAZO, por sus propios derechos, a quien en el transcurso de esta escritura se lo designará también como RECESIONARIO. SEGUNDA: ANTERCEDENTES.- DOS. UNO.- Por escritura pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, el seis de marzo de mil novecientos ochenta i seis, inscrita en el Registro Mercantil, el diez de abril de mil novecientos ochenta i seis, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada Juguetes y Regalos JUREGA C. LTDA., con un capital social de quinientos mil sucres. DOS. DOS.- Por escritura pública autorizada por el Notario del cantón abogado Piero Aycart Vincenzini, el día veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta i siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de junio de mil novecientos ochenta i siete, la compañía Juguetes y Regalos C. Ltda., aumentó su capital en doscientos mil sucres, por lo tanto, el capital social de la compañía era en ese entonces de setecientos mil sucres. DOS. TRES.- Por escritura pública otorgada ante la Notaria del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el día quince de julio de mil novecientos noventa i cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa i cuatro, la

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA JUGUETES Y REGALOS JUREGA C. LTDA., CELEBRADA EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

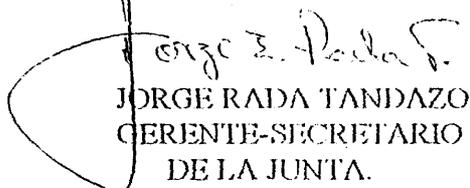
En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Enero del año dos mil tres, a las doce horas treinta minutos, en el local social de la misma ubicado en la Avenida Nueve de Octubre numero 311, se reúnen los socios de la compañía **JUGUETES Y REGALOS JUREGA C. LTDA.**, señor Raul Molina Avilés, propietario de un mil doscientas setenta participaciones, la señora Rita Jesús Hernandez Salas de Molina, propietaria de un setecientos veinte y nueve participaciones y la señorita Monica Molina Aviles, propietaria de una participación .. Todas las participaciones son de mil sucres . cada una., con derecho a un voto por cada participación. La compañía tiene un capital de dos millones de sucres, por lo que está presente todo el capital social de la compañía . Los socios Raúl Molina Avilés y Monica Molina Aviles son de nacionalidad ecuatoriana , mientras que la señora Rita Jesús Hernandez Salas de Molina es de nacionalidad peruana. En este estado, los concurrentes, amparados por el artículo 280 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad declararse convocados y válidamente constituidos en Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Juguetes y Regalos Jurega C. Ltda., con el objeto que todos declaran conocer y estar de acuerdo en resolver en esta Junta y que es : **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA SOCIA SEÑORA RITA JESUS HERNANDEZ SALAS DE MOLINA** . Preside la sesión la señora Rita Jesús Hernandez Salas de Molina y actúa como secretario el señor Jorge Rada Tandazo, en su calidad de Gerente de la compañía. Comprobado el quórum, formulada la lista de asistentes de conformidad con la Ley de Compañías, aprobado el Orden del Día y declarada legalmente instalada la sesión, la señora Presidente somete a consideración de la Junta, el único punto del Orden del Día , el mismo que es leído por el secretario. Toma la palabra la señora Rita Jesús Hernandez Salas de Molina y manifiesta que es su voluntad ceder las setecientos veinte y nueve participaciones sociales de un mil sucres que posee, y que, con la expresa autorización de su cónyuge, las ofrece a los socios concurrentes. a esta sesión, quienes no manifiestan ningún interés en adquirirlas, por lo toma la palabra el señor **JORGE RADA TANDAZO**, quien expresa su voluntad de adquirir las setecientos veinte y nueve participaciones de la señora Rita Jesús Hernandez Salas de Molina. y con el consentimiento unánime de todos los presentes la Junta aprueba por unanimidad la siguiente resolución : Con el consentimiento unánime del capital social, conforme lo preve el artículo, ciento quince de la Ley de Compañías, para que se efectúe la siguiente cesión de participaciones : La socia señora Rita Jesús Hernandez



Salas del Molina debidamente autorizada por su cónyuge, cede en favor de la señor Jorge Rada Tandazo, de nacionalidad ecuatoriana, las setecientos veinte y nueve participaciones sociales que posee, de la compañía Juguetes y Regalos JUREGA C. LTDA. Agotado el único punto del Orden del Día, el secretario de la Junta, deja constancia de los documentos que se incorporan al expediente y que son : a) Lista de Asistentes. b) Copia del Acta certificada por el secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta. Hecho lo cual, se da lectura a la misma y se la aprueba en todas sus partes, para constancia de lo cual, la suscriben todos los asistentes. f) Rita Hernandez de Molina, Presidente. f) Raul Molina Avilés socio, f) Monica Molina Aviles socia f) Jorge Rada Tandazo, Gerente Secretario de la Junta.

CERTIFICO : Que esta copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía JUGUETES Y REGALOS JUREGA C. LTDA., celebrada el día seis de Enero del 2.003 es fiel copia de su original, el mismo que reposa en los archivos de la Compañía, a los que me remito, en caso necesario.


JORGE RADA TANDAZO
GERENTE-SECRETARIO
DE LA JUNTA.

enero del dos mil tres. Agrege usted señor Notario. las demás formalidades de estilo, para la completa validez y firmeza de este instrumento, quedando las partes mutuamente autorizadas para que obtengan la inscripción respectiva en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. (f).- Alfredo Parra Ramos.- Registro número dos mil quinientos.- En copia. Las otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento delándolo elevado a escritura pública. La cuantía de la presente escritura de cesión de participaciones sociales, por su naturaleza es indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a las otorgantes, éstas la aprueban en todas sus partes y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe

SR. RAUL ARTURO MOLINA AVILES
C.C. No. 0907624290
C.V. No. 85-0793

SRA. RITA DE JESUS HERNANDEZ SALAS DE MOLINA
C.I. No. 0913139093

SR. JORGE RADA TANDAZO
C.C. No. 0905923645
C.V. No. 108-1005





compañía JUGUETES Y REGALOS JURGA C. LTDA. aumentó nuevamente su capital social en un millón trescientos mil sucres, por lo que el capital social de la compañía es de dos millones de sucres. DOS. TRES.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el día seis de enero del año dos mil tres, autorizó a la socia señora Rita de Jesús Hernández Salas de Molina a transferir sus participaciones sociales que en un total de setecientas veintinueve tiene en el capital social de la compañía Juguetes y Regalos JURGA C. LTDA., en favor del señor Jorge Rada Tandazo. TERCERA: CRISION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos en las cláusulas precedentes, la señora RITA HERNANDEZ SALAS DE MOLINA y su cónyuge don RAUL ARTURO MOLINA AVILES, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, tiene a bien ceder como en efecto ceden en favor del señor JORGE RADA TANDAZO, las setecientas veintinueve participaciones sociales de un mil sucres cada una que tienen en el capital social de la compañía Juguetes y Regalos JURGA C. LTDA., sin reserva ni limitación alguna. CUARTA: ACEPTACION.- El señor JORGE RADA TANDAZO, por sus propios derechos declara que por medio de este acto, que acepta la presente cesión de las participaciones hecha a su favor, por ser conveniente a sus intereses. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña a este instrumento para que forme parte integral del mismo, la copia debidamente certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía de fecha seis de

Dr. Pedro Alcantar Villacorta
 NOTARIO
 CANTON SARAGURO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES RAUL ARTURO MOLINA AVILES Y RITA HERNANDEZ SALAS DE MOLINA A FAVOR DEL SEÑOR JORGE RADA TANDAZO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. -



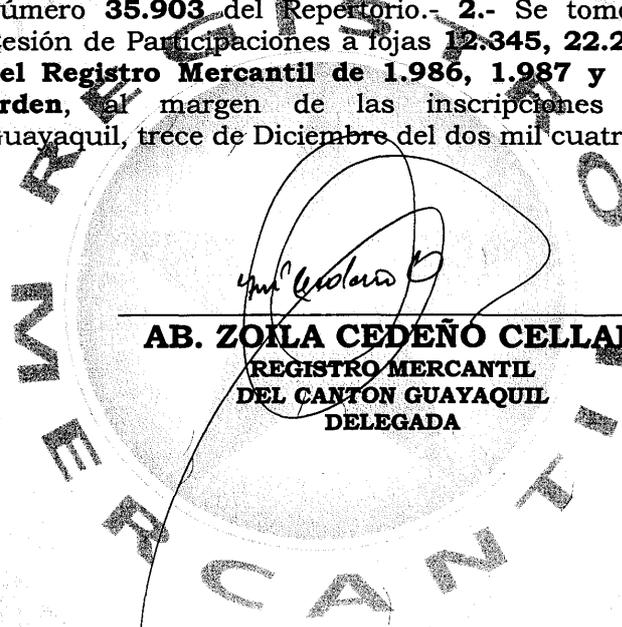
Dr. Piero Aycarí Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual la **Sra. RITA HERNANDEZ SALAS DE MOLINA** con la autorización de su cónyuge **Sra. RAUL ARTURO MOLINA AVILES,** **cede y transfiere (729)** setecientos veintinueve participaciones de un mil sucres cada una, a favor de **JORGE RADA TANDAZO,** que posee dentro del capital social de la compañía **JUGUETES Y REGALOS JUREGA C. LTDA.,** de fojas **142.291 a 142.298,** número **22.443** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **35.903** del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **12.345, 22.276 y 46.240** del Registro Mercantil de **1.986, 1.987 y 1.994** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, trece de Diciembre del dos mil cuatro.-



[Handwritten Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 68192
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *[Signature]*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor por este trabajo
\$: **47.26**

CERTIFICO: De conformidad con el Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada por el Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 544 de Abril 12 de 1978, CONFIE que la copia precedente que consta de una hoja, es igual al documento que se me exhibió, quedando en mi Archivo Notarial copia igual.
Guayaquil, a *[Signature]* 13 de Diciembre de 2004.



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL